



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 190

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 17 DE MAYO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 236, PRESENTADA POR DOÑA: **LUCILA CARLOS HERNANDEZ**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 09142316, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 31 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **JULIO HERNANDEZ** A FAVOR DE: **RICARDO B. CARLOS PASACHE**, CON FECHA 03 DE FEBRERO DE 1943, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **CONSTANTINO FAJARDO NEYRA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 74 VUELTA AL 77, DEL TOMO 1 DEL BIENIO 1943 - 1944, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **LUCILA CARLOS HERNANDEZ**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 09142316, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 17 DE MAYO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/05/2023 14:27:02-0500



ley de la materia, el contrato de arrendamiento que se
 hizo Julio Hernández Peña y otro con Guerner
 y otros Pinos Segura según minuta de la fecha
 de mis noventa y cuatro. Sea, a los dos de
 mayo de mis noventa y cuatro. Cofe de
 Depósitos y Encargos Departamentales de
 Recaudación - C. Guerner y otros. Un sello de la
 Sección Guerner y otros Directores - Guerner y otros
 de la Jefatura. Guerner y otros los contratados de
 tener a efectos y resultados de esta escritura, por
 la lectura que se les hizo, ante los
 testigos instrumentales señores don Ricardo B. Gu
 llo y Esteban Allamirano que vieron las copias
 de la ley, se afirmaron, se certificaron y se
 firmaron: de todo lo que voy a decir, así como
 de entregar los certificados para el Registro
 Público.

Julio Hernández Peña y Hernández

Guerner y otros

Esteban Allamirano

En Yca, a tres de febrero de mis noventa y cuatro
 ante mí el Notario y testigos que al
 final se expresan, comparecieron de una
 parte don Julio Hernández y otros, solteros, con
 objeto de otorgar escritura de arrendamiento
 circunstancia, notante, a propósito, que se hizo



PIRO
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/05/2023 14:20:03-0500



PROCESO J Nº 007639

75

Autenticar



Yo mismo testifico	parte, don
Escuadra acudi	Ricardo B.
Don Julio Hernández	bailes y Pasad
a	cho, doctor
Don Ricardo B. bailes y esposa	en Ciencias
	Economicas,

As. y firma de
M. B. O. R. A.
del mismo

casado con doña María Hernández Espino,
quien también comparece, y comparece, con
plata electoral quinientos noventa y seis
noventa y seis ochenta y siete, votante, todo fe
manus, mayor edad, vecino de Are
a quienes comparece, procedo por en propio
nombres, hábiles para contratar e intelligen
tes en el idioma castellano y cumplidos
las prescripciones de los artículos treinta y dos
y treinta y tres de la Ley de Notariado de que
consta, así como lo dispuesto en el artículo
veinte y cinco de la Ley del Registro de la Pro
piedad Inmueble, solicitan que elevase
a escritura pública la siguiente minuta,
la que me entregaron firmada y la que con
firmamos acudidos a pres de la ley y ac
tuos literales es como sigue: Minuta: Don
Notario. Deseo usted ordenar en el Ri
gistero de Escrituras Públicas, una de venta
real y enajenación perpetua que celebran
los partes contratantes, de una parte, don Ju
lio Hernández y Piza como vendedor y como
comprador don Ricardo B. bailes y Pasad
y esposa doña María Hernández Espino



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 har
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/05/2023 14:26:10-0500

en los términos relacionados siguientes: Primer-
no - Yo Julio Hernández y Pineda doy en venta
real y enajenación perpetua a don Ricardo
B. Bados L. P. y a su esposa doña María Her-
nández y Espino un inmueble situado en
el barrio de Bantora distrito de Santiago de
esta Provincia, compuesto de una casa de
pared y un sitio solar con la extensión y
límites siguientes: la casa de pared lími-
ta: por el Norte, con callejón entrecalle que
separa la Hacienda Bantora, con cinco me-
tros, treinta centímetros lineales de extensión;
por el Sur, con propiedad de doña Geidora
Valenzuela, con cinco metros, treinta cen-
tímetros lineales. por el Oeste, con propie-
dad del marido, con treinta metros de exten-
sion lineales y por el Este, con el sitio solar
a que son referidos, con treinta me-
tros lineales de extensión, encerrándose
dentro de estos límites una extensión su-
perficial plana de cinco cincuenta
metros cuadrados. El sitio solar tiene la
extensión y límites siguientes: por el Norte,
con callejón entrecalle que separa la Ha-
cienda Bantora con cincuenta metros
cuarenta lineales; por el Sur, con propie-
dad de Geidora Valenzuela y otros con treinta
metros, treinta lineales de exten-
sion; por el Oeste, con la casa de pared que
es materia también de este contrato, con





Nº 007640

Autenticación

76

treinta metros lineales de extensión y por el lado
con la tratamentería de don Manuel Benítez
de, con treinta metros lineales de extensión;
encerrándose dentro de éstos linderos una a
rea superficial plana de mil ciento veintitres
metros cuadrados. Le defa
constancia que la casa se funda y el sitio so
las forman un solo inmueble; la pared
que separa la casa pared de don Julio He
rández y Ruiz y el sitio solar, es propio
del inmueble que se muestra. Segundo
El precio pactado de común acuerdo por
el inmueble en referencia compuesto de la
casa pared y el sitio solar o que se refiere
la cláusula primera, es la suma que
mientras soleron, que declara el vendedor
haber recibido o en su totalidad o a
satisfacción en billetes circulares Peruanos.
El vendedor declara que sobre la casa pared
y el sitio solar que muestra no pesa gra
men alguno que obligue a la enajenación y a
recambiar conforme a ley - Decreto. En
la venta de la casa pared y el sitio solar se
comprenden sus aires, usos, costumbres, ac
uidumbres, agua, desagüe y todo cuanto por
hecho o acuerdo pudiese pertenecerle. Quinto
Ambos partes contratantes declaran que en
tre el precio pactado y la cosa que se muestra
existe plena y completa equivalencia, ha
ciéndose omisión yicipron el equacion de cual

quier diferencias y renunciando a toda acción
por lesión, dolo, error o otras que pudieran
existir. El vendedor don Julio Hernandez
y Ruiz, declara que la casa de paide y el ci-
tito edos lo hubo por compra a doña Fabri-
ciana Sepacti y Rapata y Eloisa Bañeros
de Echegaray, esta segunda con intervención
de su esposo don Pedro Pablo Echegaray en
diciembre de once de mis noventa y tres
años. QUINTO. El vendedor don Julio Hernan-
dez y Ruiz declara que los compradores se
encuentran en posesión de la casa paide
y el citito edos materia de este contrato
desde el día de hoy. SEXTO. Mas tarde los
compradores, declararon conocer la casa
paide y el citito edos y aceptaron este venta
en forma voluntaria. Después de lo
que sea de ley en el Perú y para el caso los par-
tes al Registro de la Propiedad Inmueble pa-
ra la inscripción de este contrato. Los
cuarenta y tres de mis noventa y tres
años. Julio Hernandez y Ruiz. Carlos P.
Mano Hernandez. Alcaldía Nimes no
recientes es un mis cuarenta y tres
años. Casa de Depósitos y consignaciones
Departamento de Recaudación (C. P. P. P.
día. No solo de la Servicio de Depósitos y
Caja. No solo de la Jefatura de
trabajo los contratados del P. P. P. P. P.
resultados de) Certificado de Pago de Alcaldía



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/05/2023 14:26:34-0500



Nº 007638

77

Retentiva

de liquidaciones. Solo es veinte. El señor Ricardo B. Barrios P. ha pagado la cantidad de veinte soles por el cuotero por veinte soles de capital de quinientos soles con que está pagado conforme a la ley de la materia el contrato de arrendamiento que celebró Julio Hernandez Peña con Ricardo B. Barrios P. según minuta de la fecha de quince noventa y cinco. - Yca, a dos de febrero de mil noventa y cinco. - base de Depósitos y liquidaciones de pago de arrendamiento. C. Quijandria. Un sello de la Sección Impuestos Directos. Sevilla. Un sello de la Jefatura. Sustituidos los contratos de tenor, al pto. y resultados de esta escritura, por la lectura que se da de ella los días, ante los testigos intercomunitarios a saber: don Emuncinda Rio, Leopoldo Lupin, que así en las calidades de ley, se afirmaron, se ratificaron y firmaron, de todo lo que doy fe, así como de entregar los certificados para el Registro Público. Dado. C. Quijandria. Un sello de la Sección Impuestos Directos. Sevilla. Un sello de la Jefatura. Sustituidos los contratos de tenor, al pto. y resultados de No Vale. Emuncinda Rio, febrero 1905. Julio Hernandez Pz. [Firma] [Firma]

Emuncinda Rio [Firma]

Sebastian Lupin [Firma]

[Handwritten blue scribbles on the left margin]

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/06/2023 14:28:44-0500